



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de septiembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allega contestación a la demanda sin que se hayan notificado personalmente, asimismo, que, al verificar los antecedentes de la apoderada de la demandada, no presenta ninguna sanción. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 28 de octubre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho tiene por **notificada por conducta concluyente** a la **Caja de Compensación Familiar Compensar EPS**, conforme al artículo 301 del CGP.

Así mismo y teniendo en cuenta el poder general aportado junto con la contestación de la demanda, se reconocerá personería adjetiva a la abogada María Catalina Pachón Valderrama identificada con c.c. 1.019.050.274 y t.p. 251.617 del C.S. de la J., como apoderada general de la demandada.

Ahora, verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **Caja de Compensación Familiar Compensar EPS**, por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada María Catalina Pachón Valderrama identificada con c.c. 1.019.050.274 y t.p. 251.617 del C.S. de la J., como apoderada general de la demandada.

TERCERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

CUARTO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

SEXTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: <https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Eib4wg8W6NtAqW1o794uBEwBpuEBTB71gAKzaVg0ynnW9Q?e=l2w25b>, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

SÉPTIMO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 082 del 29 de octubre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

141b30176f6262d1037656d59b52c9d9ed4706431dad17c9d4a290e305c5cda9

Documento generado en 28/10/2021 03:23:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>